

## PLINIO, N.H., 3, 28: ASTURICA, URBE MAGNIFICA

Manuel Abilio RABANAL ALONSO  
Enrique GONZÁLEZ ALONSO  
Universidad de León

### ABSTRACT

*The purpose of this paper is to explain the meaning of the references to the urban sites of Hispania into Pliny the Elder's work, and, specifically, in the part where the city of Asturica Augusta is called urbs magnífica. As an introduction to the subject a shallow reference to the evolution of the town planning and development in Hispania between Augustus and the Flavii and the city of Asturica is made.*

### PALABRAS CLAVE:

Ciudad hispanorromana, Asturica Augusta, Plinio el Viejo.

Es ingente la literatura crítica existente sobre Plinio el Viejo, y no menor la que trata sobre aspectos concretos de su obra, como en el caso que nos ocupa las referencias al fenómeno urbano. La originalidad de nuestra contribución no radica, pues, en una nueva interpretación de la concepción urbana de Plinio, -concepto, que, como veremos, no es uniforme a lo largo de su obra, dependiendo de las diversas fuentes en las que se basa el enciclopedista latino-, sino en el aporte de nuevos datos acerca de la cita concreta que encabeza este trabajo (N.H., 3, 28), enmarcándola en el resto de la obra geográfica de Plinio, con el fin de precisar su significado e intentando determinar la cronología de la cita en un doble sentido: en que momento se redacta esta parte de la *Historia Naturalis*, y, por otra parte, que fuente se utiliza para esta parte, y de que época. Evidentemente, ambas cuestiones tienen la misma respuesta, si, como pensamos, la fuente para esta referencia en concreto es el propio Plinio. Por otra parte, con el fin de obtener un cuadro lo más completo posible de la cuestión que abordamos, se incluye también un estado de la cuestión acerca de los progresos de la urbanización en Hispania entre las épocas augustea y flavia, momento en el que se enmarcan cronológicamente las referencias plinianas, y, por último, también haremos obligada referencia, de modo sintético, a la ciudad romana que nos sirve de marco de referencia para este trabajo: *Asturica Augusta*. Para la exposición de todas las cuestiones enunciadas, hemos preferido referir primero los datos relacionados con el fenómeno urbano en Hispania entre Augusto y los Flavios, dedicando un apartado especial a la ciudad de *Asturica*, y analizar a continuación la problemática contenida en la cita de Plinio objeto de estudio.

## LA CIUDAD HISPANO-ROMANA DE AUGUSTO A LOS FLAVIOS.

A pesar de que hemos marcado la época augustea como punto de partida, debemos hacer referencia obligada a la acción urbanizadora de su predecesor, César, en tanto que es generalmente admitido que Augusto es el continuador de las reformas introducidas por éste. El primer aspecto destacable del programa cesariano consiste en que se trata del primer plan de urbanización y municipalización digno de tal nombre: es decir, un conjunto de realizaciones conectadas en un proyecto previo, estructuradas por una filosofía política y orientadas hacia objetivos concretos, lo que contrasta con la política llevada a cabo por la República con anterioridad, basada en el aprovechamiento selectivo de asentamientos ya existentes. Este proceder, sin embargo, es explicable por la presencia en las zonas donde la República desarrolla su acción (franja mediterránea y zona bética) de una estructura urbana ya consolidada, razón por la cual, Roma no se vio necesitada de emprender una política sistemática de fundaciones (Bendala, 1990: 29)

La obra urbanizadora de César conoce su mayor desarrollo a partir del final de las guerras civiles, ya que el Dictador premió a las ciudades que le habían sido fieles concediéndolas el rango de colonia o municipio. Como integrantes destacados de estos núcleos estarán los veteranos licenciados del ejército, y también ciudadanos de la propia Roma e itálicos carentes de patrimonio: César buscaba así resolver el problema de la falta de tierras en Italia, a la vez que conseguía con la donación de tierras a estos grupos asegurarse su lealtad, y a la vez su contribución a la pacificación de la provincia y su integración en el Estado Romano. El programa de César se vio interrumpido por su muerte, el año 44 a.C., y el alcance concreto de su acción colonial y municipal es difícil de definir, sobre todo, porque su actividad se confunde con la del propio Augusto, en tanto que éste es el continuador de su programa. El plan urbanístico de Augusto se enmarca en la reorganización general del Estado Romano, que lleva a cabo el *princeps*. Por lo que se refiere a Hispania, este proceso se materializa en la realización de dos reformas provinciales, la creación de los conventos jurídicos y la reorganización del ejército, y, finalmente, la fundación y promoción de diversos núcleos urbanos<sup>1</sup>. Siguiendo estrictamente el programa cesariano, Augusto sigue potenciando la zona bética, por su riqueza en recursos agrícolas y mineros, y formando las nuevas fundaciones con veteranos licenciados del ejército. La diferencia fundamental con César viene forzada por el cambio de contexto en el que les tocó representar a ambos su papel histórico: mientras César buscaba ganarse el apoyo de los provinciales hispanos a su partido, Augusto, que emprende su programa de reformas tras el fin de las guerras civiles, y ya como dueño del Imperio, busca

---

<sup>1</sup>Vid. sobre esta cuestión: Blázquez, 1976: 79-136; Martín Bueno, 1987: 107-124; Abascal, 1989: 59-67 y Bendala, 1990: 25-42.

consolidar la estructura del sistema por él creado. Dentro de la acción de Augusto en Hispania, la que más nos interesa en este caso es la fundación de las tres ciudades del Noroeste que llevan su nombre, creadas a partir de campamentos militares y potenciadas por la obligación que el emperador impone a los vencidos de abandonar sus centros de hábitat tradicionales (los castros) y establecerse en estos campamentos (Dion Casio, 54, 11; Floro, 2, 33, 59-60): *Asturica, Bracara y Lucus Augusti*. La creación de estas tres ciudades se debió a la necesidad de vertebrar y organizar un territorio carente de estructuras urbanas similares a las romanas. A este momento corresponde también la fundación de colonias a partir del asentamiento de veteranos de las guerras cántabras, destacando los casos de *Emerita y Caesaraugusta*, y como colonia no militar *Barcino*. También destacable fue la creación de municipios, que continuó o superó con creces el plan cesariano. Podemos conocer la difusión de los municipios augusteos a través de la inscripción de sus ciudadanos en la tribu Galeria: así, vemos que la mayor difusión de éstos se produce en el valle del Guadalquivir, mitad sur de Lusitania, Levante, y un estrecho corredor Norte-Sur, desde el Ebro hasta La Mancha, cuyos extremos son *Calagurris y Segobriga*, quedando exentos de centros urbanos con estatuto privilegiado amplias zonas de la Península, como gran parte de la Meseta y Lusitania al norte del Tajo, así como la zona del NW, excepto *Lucus*, posiblemente por su reciente integración en el Imperio.

El papel de los Julio-Claudios en la urbanización de la Península se ha visto oscurecido por los dos hitos entre los que se enmarca esta dinastía: por una parte, el amplio programa de reformas de Augusto; por otra, las llevadas a cabo por los Flavios, con la concesión del *Ius Latii* por Vespasiano como elemento más destacable (Abascal, 1989: 68-70). Tiberio completó y, sobre todo, consolidó el programa de su predecesor. Durante su reinado alcanzan el estatuto municipal *Leonica* (?), *Cascantum* (Cascante), *Grachurris* (Alfaro), *Uxama* (Osma), *Termes* (Montejo de Termes), y, sobre todo, *Clunia*, que posiblemente se convierte en este momento en cabeza del convento jurídico de su nombre, centro del culto imperial y única ciudad del entorno que acuña moneda. A la vez, varias de las ciudades citadas conocen un fuerte proceso de urbanización y monumentalización, en relación directa con su nuevo estatuto jurídico. También en este momento, se produce la amortización del foso correspondiente al recinto campamental de *Asturica Augusta*, recientemente exhumado. Durante el reinado de Claudio, las concesiones municipales se reducen a los casos de *Baelo Claudia*, y, tal vez, *Claudionerium*, ciudad del Noroeste, de localización imprecisa, atribuida a esta época por la referencia imperial en su nombre. Este escaso número de concesiones contrasta con la amplia acción reorganizadora de Claudio en el Occidente del Imperio y la regularización de la concesión de la ciudadanía a los *peregrini*, que servían en el ejército como auxiliares de las legiones tras su licenciamiento. En conjunto, la obra de los Julio-Claudios resulta a primera vista mucho menos destacable que la de César o Augusto. Sin

embargo, debe destacarse que en este momento se produce un amplio desarrollo económico, que se manifiesta en diversos aspectos, como el aumento de la producción agraria y artesanal y el comercio, y la construcción de numerosas obras públicas. Esta situación de auge favorece a su vez el enriquecimiento de las elites ciudadanas, que eran, al fin y al cabo, las auténticas protagonistas del desarrollo urbano en este momento. Como resultado final, vemos que durante este momento, aumenta la integración de los centros privilegiados en el Estado Romano, como se pone de manifiesto en el culto imperial, tributado a Germánico y Druso.

Previamente al amplio programa de reformas ejecutado por Vespasiano, debemos destacar dos hechos, protagonizados por Galba, de carácter puntual y marcados por las circunstancias del momento, pero que tendrán amplia repercusión en el futuro: nos referimos a la concesión del estatuto de colonia latina a la ciudad de *Clunia*, como premio al apoyo que presta a Galba, y el reclutamiento de la *legio VII Galbiana*. Tras la caída de Nerón y los sucesos consiguientes, accede al poder Vespasiano, que pone en marcha un programa de reformas acuciado por la necesidad de restaurar el Estado. En este programa, Hispania recibió particular atención, entre otras razones por la posibilidad de disponer de los amplios recursos económicos y demográficos de la Península. El punto de inflexión de la política flavia es, sin duda, la concesión del *Ius Latii* a toda Hispania en el 73 d.C., tal y como nos testimonia Plinio (*Nat. Hist.*, 3, 30): *Universae Hispaniae Vespasianus Imperator Augustus, iactatum procellis rei publicae, Latium tribuit*<sup>2</sup>. Esta decisión imperial trajo consigo importantes repercusiones económicas; también coadyuvó a la estabilización interna del régimen imperial; sin embargo, lo que aquí más nos interesa es el fuerte impulso que recibió con esta medida la romanización jurídica: el Edicto de Latinidad otorgaba automáticamente el estatuto de municipios de derecho latino a todas las ciudades estipendiarias, con medios suficientes para garantizar el autogobierno. Por lo que se refiere a la aplicación concreta del Edicto, éste surtiría efectos inmediatos, aunque su plasmación en la práctica exigía la elaboración de una ley constitutiva en cada municipio, que se atendería a lo establecido en una *Lex Flavia Municipalis*, ley marco a la que se atenderían las leyes municipales de cada ciudad. Aún hoy es objeto de polémica la reducción concreta de los municipios flavios, y, en consecuencia, el alcance real de las reformas vespasianas. El número de ciudades promovidas al rango municipal por los Flavios se estima en 400, identificables a través del cotejo de las fuentes literarias (en concreto Plinio y Ptolomeo), de la

---

<sup>2</sup>Vid. sobre la obra de los Flavios, y en particular Vespasiano: R. Knox McElderry (1918): «Vespasian's reconstruction of Spain». *JRS*, 8, p. 76; A. Montenegro (1975): «Problemas y nuevas perspectivas en el estudio de la España de Vespasiano». *HA*, 5, 7-88; J. Muñiz (1984-5): «La política municipal de los Flavios en Hispania: el *municipium Irnitanum*». *Studia Historica*, 2-3, p. 151-176; J. González (1987): «*El ius Latii* y la *lex Irnitana*». *Athenaeum*, 65, p. 317-333; Abascal-Espinosa, 1989: 70-82.

documentación epigráfica, de la referencia a los Flavios en el nombre del núcleo privilegiado, de la adscripción de los ciudadanos de éste a la tribu Quirina, o, por último de la aparición de una ley municipal flavia, criterio que, desafortunadamente, sólo nos sirve para pocos núcleos en toda Hispania: *Malaca*, *Salpensa* (Facialcázar), *Irni*, *Basilippo*, *Ostippo* (Estepa), y el municipio cercano al actual Cortegana (Huelva). A partir del análisis de la distribución de los municipios flavios, vemos que la aplicación del Edicto de Latinidad tuvo mayor importancia relativa en las zonas interiores de la Citerior, y Lusitania, donde las reformas de César y Augusto habían tenido escasa influencia, y las supervivencias indígenas eran de mayor entidad, que en el resto de Hispania (Bética y franja mediterránea), donde la acción municipalizadora y colonizadora de anteriores gobernantes sí se había hecho notar. Aquí, las reformas flavias completaron y perfeccionaron el panorama urbano, extendiéndolo a la práctica totalidad de las comunidades existentes, cuya vida ciudadana, regida por leyes municipales, difería muy poco de la existente en la propia Italia. En conjunto, con el Edicto de Latinidad, se completó la integración jurídica de Hispania, al transformarse las ciudades estipendiarias en municipios latinos, y favorecerse la adquisición de la ciudadanía romana por las elites locales, a través del desempeño de magistraturas municipales. Por último, la adquisición del nuevo estatuto vino acompañada por un programa de reformas y mejoras urbanísticas, con el fin de adecuar el núcleo urbano a su nuevo régimen municipal.

En nuestro caso, resulta de especial interés determinar la importancia y repercusiones de la acción de los Flavios en el Noroeste de la Península. En el momento en que Roma incorporó esta zona a sus dominios, el nivel de desarrollo urbano existente era prácticamente nulo, predominando el hábitat en los característicos «castros». La forma de organización indígena se basaba en el *populus*, conjunto de gentes que habitaban un territorio determinado, que compartían creencias, lengua, usos y costumbres, y que reflejaban en la epigrafía su pertenencia al grupo a través de las menciones a *populus*, *gens*, *gentilitas*, genitivo de plural, o a un *castellum* o castro en la zona de Gallaecia<sup>3</sup>. En esta zona en concreto, se ha observado que la mención del término *castellum* se interrumpe a partir de finales del siglo I d.C., aspecto que se explica precisamente por la aplicación del Edicto de Latinidad. Se eligió para la aplicación de éste a los *populi*, y no a los *castella*, como receptores de los derechos de latinidad. Así, los *populi* se transformaron en *ciuitates*, dotadas de instituciones municipales, aunque sin abando-

---

<sup>3</sup>No podemos entrar aquí en la problemática referida a la organización social prerromana de los pueblos del Noroeste, que con los datos actuales, no podemos reconocer en toda su complejidad. Vid., como aportaciones más reciente sobre esta cuestión: M. Almagro-Gorbea y G. Ruiz Zapatero, eds. (1992): *Paleoetnología de la Península Ibérica*. Complutum, 2-3. Madrid; M<sup>a</sup> C. González; J. Santos, eds. (1994): *Las estructuras sociales indígenas del Norte de la Península Ibérica*. Revisión de Historia Antigua, I. Vitoria.

nar sus antiguos emplazamientos, los castros, y, por tanto, sin un núcleo urbano central, salvo algunos casos en los que la sede de la *ciuitas* se establece en un espacio público común a los diversos enclaves que formaban ésta, con funcionalidad económica y administrativa: tal parece ser el caso de los denominados *fora*, como el *Forum Limicorum*. En otras ocasiones, se elige un asentamiento concreto, que, automáticamente, se potencia al convertirse en sede de la *ciuitas*. Este tipo de soluciones intentan adaptar el orden romano, basado en la ciudad, a un sistema de poblamiento disperso. Por último, tras estas transformaciones forzadas por la aplicación del *Ius Latii*, es natural que ya no resulte necesaria la referencia al *castellum*, sino a la *ciuitas* a la que estuviera adscrito el individuo (Abascal, 1989: 79-80). Naturalmente, donde si existían núcleos urbanos, éstos fueron promovidos al rango municipal, como los casos de *Lucus*, que ya poseía estatuto privilegiado desde época augustea, *Aquae Flaviae* (Chaves), sin duda el caso mejor documentado, y también *Bracara Augusta*, *Asturica*, *Interamnium Flavium*, *Bergidum Flavium*, *Brigaecium*, etc. Según J. Santos, existen muy pocos datos acerca de la posesión de estatuto municipal por las ciudades de esta zona. Sin embargo, la falta de estatuto privilegiado no parece ser un factor demasiado importante en la integración de estos núcleos en las estructuras romanas (Santos Yanguas, 1986: 119).

Tanto las ciudades ya existentes, promovidas a rango municipal, como las nuevas *ciuitates*, creadas para servir de base a un *populus*, tenían como misión servir de nudos de articulación del territorio, y, por tanto, ejercían una posición hegemónica respecto a éste y una serie de funciones (Le Roux-Tranoy, 1983-4: 199-207). Así, en relación con el papel de las ciudades romanas como centro del poder político, marcado por ejemplo por su nombre de Augustas, está su función como centros administrativos y económicos. El caso de *Asturica* es particularmente significativo: creada como campamento legionario, esta ciudad pierde pronto su hipotética función militar, para convertirse en el principal centro de la administración romana del Noroeste como testimonia la epigrafía (Rabanal, 1988). La distribución de los epígrafes nos pone de manifiesto otro hecho significativo; mientras en el territorio que rodea a los centros de *Lucus* y *Bracara*, no aparecen apenas inscripciones que nos informen sobre la cuestión administrativa, la situación de *Asturica* es totalmente distinta en este sentido: nos referimos al excepcional conjunto epigráfico de Villalís (Diego, 1986: 51-61). La razón de esta divergencia con el resto de ciudades del Noroeste se explica por la existencia de las explotaciones auríferas, que nos justifican también la presencia de otros aspectos como la fuerte presencia militar, destacando el campamento de la *legio VII*, la gran concentración de vías que toman como centro la urbe asturicense o, por último, la existencia en Astorga y su entorno de un importante elemento servil o esclavo, adscrito a la administración imperial. *Asturica* ofrece un modelo de implantación esclavista análogo al de muchas ciudades romanas del Sur y del Este de la Península y, por esa razón, totalmente atípico respecto a otras ciudades del

NW (Mangas, 1990: 207-219). El cuadro se completa con el papel ejercido por las ciudades, como centros religiosos, ligados al culto imperial: ésta es la primera función constatada para *Asturica*, a través de la mención al *conventus Arae Augustae* aparecido en la *Tabula Lougeiorum*<sup>4</sup>. El culto imperial, como medio de promoción económica, suponía un valioso factor de integración de las elites indígenas en el ámbito romano.

### ASTURICA AUGUSTA<sup>5</sup>

*Asturica Augusta*, fundación de Augusto como su nombre parece indicar, aunque esta titulación es también muy común durante los Julio-Claudios, se asienta en un cerro en forma de espigón fluvial, que domina los ríos Jerga y Tuerto. En su entorno, encontramos zonas de naturaleza muy diversa: los Montes de León, la Sierra de la Cabrera, las planicies de Maragatería y Copeda y las fértiles llanuras aluviales del Tuerto-Órbigo<sup>6</sup>. La urbe asturicense se localiza por tanto en un emplazamiento privilegiado para el control del área y, además auténtico nudo de comunicaciones.

No conocemos con seguridad el origen del asentamiento en este lugar: tradicionalmente, ante la ausencia de excavaciones arqueológicas, se venía defendiendo un origen indígena a partir del texto ptolemaico, que refleja esta ciudad como capital de los *Amaci* (Ptol., 2, 6, 35), y también por el aspecto aparentemente desordenado de su trama urbana, y la existencia de materiales prerromanos aislados<sup>7</sup>; sin embargo, las excavaciones recientes manifiestan, por una parte, la existencia de un plan urbano, y por otra, la total ausencia de niveles arqueológicos que puedan considerarse como prerromanos. En la actualidad, parece claro que no existió tal núcleo indígena, primando la discusión sobre el carácter militar, defendido por Schulten (1962: 207), que, al tratar de las Guerras Cántabras, identifica a Astorga como uno de los campamentos de Augusto, opinión que es seguida por Luengo (1962: 152), Mañanes (1983: 13; 1983-4: 216) y otros<sup>8</sup>, o civil,

---

<sup>4</sup>Vid. Dopico, 1988, sobre la *Tabula Lougeiorum*; y aparte, Mangas-Vidal, 1987, sobre un testimonio referido a la *Dea Asturica*.

<sup>5</sup>A pesar de la intensificación de las excavaciones en el casco histórico de Astorga a partir de 1984, que han deparado nuevos e importantes datos sobre la implantación de las estructuras romanas en esta ciudad, las publicaciones distan de ser numerosas. Vid. la bibliografía específica sobre esta ciudad, al final del artículo.

<sup>6</sup>Vid. sobre el entorno geográfico de *Asturica*: V. Cabero Diéguez (1973). *Evolución y estructura urbana de Astorga*. León.

<sup>7</sup>Defienden un origen indígena: Luengo, 1962: 152-3, con referencia a estructuras y materiales prerromanos, y también Pastor, 1976: 70-3; Palol, 1976: 270.

<sup>8</sup>Defienden el carácter militar inicial de la ciudad, a partir de la información de las fuentes: Pastor, 1976: 71-74; Tabula, 1991: 27; Rabanal, 1992: 307, y últimamente, basados en criterios estrictamente arqueológicos García Marcos y Vidal, e.p.

cuestión ésta que parece haber recibido también respuesta por parte de la arqueología, al haberse exhumado recientemente dos trincheras paralelas halladas al borde del escarpe del cerro, amortizadas con materiales arqueológicos correspondientes a los inicios del siglo I d.C., que provisionalmente se han identificado como las *fossae* del sistema defensivo de la fortificación de un *castrum*, lo que unido a los paralelos detectados entre materiales de Astorga y otros correspondientes al asentamiento castrense de la Legio IIII Macedonica en Herrera de Pisuerga, parece afirmar de modo definitivo el origen militar de la ciudad<sup>9</sup>.

Como capital del *Conventus Iuridicus Asturum*, en la *Provincia Hispania Citerior Tarraconense* durante el Alto Imperio, y la *Provincia Gallaecia* durante el Bajo Imperio, Astorga ejercía funciones administrativas, jurídicas, religiosas y económicas, ya que aquí se centralizaba la explotación del oro y tenía su sede el *procurator per Asturia et Gallaecia*. *Asturica* era también punto de confluencia de un importante número de vías romanas. Su ámbito de influencia ha sido estudiado por T. Mañanes (1983, 1983-4: 215-229), que, a partir de la difusión de los restos arqueológicos aparecidos, defiende la existencia de una zona de hábitat periurbana; sin embargo, los límites del *territorium*, esto es la zona en la que la presencia de *Asturica* tenía importancia administrativa o económica nos son desconocidos: Mañanes (1983-4: 221), a partir de la dedicación de La Milla del Río, debida a la *Respublica de Asturica* (CIL, II, 2636) piensa que este territorio llegaba hasta el Órbigo, como límite oriental.

Las excavaciones desarrolladas en el solar de la ciudad, ya desde finales del siglo XIX, y sobre todo en los últimos años han puesto de manifiesto la existencia de una serie de estructuras urbanas, entre las que merece la pena destacar la red de cloacas y algunos tramos de la red viaria interna, que ponen de manifiesto la existencia en la ciudad de un trazado típicamente romano, de esquema ortogonal, con *insulae* muy regulares, que no se aplicó de forma rígida, sino adaptándolo a los condicionamientos topográficos del cerro que servía de solar a la urbe. La ciudad ocupaba en conjunto una extensión de 26 Has., superficie que sufrió una cierta reducción debido al recinto amurallado que se levantó en época bajoimperial. La orientación de *Asturica* según R. Corzo<sup>10</sup>, al igual que otras fundaciones augusteas como *Barcino*, *Caesaraugusta* y *Libisosa*, coincidiría con la del solsticio de invierno. En cambio, la orientación de *Emerita*, *Astigi*, *Lucus e Ilici* coincidirían con la del solsticio de verano. También merece la pena destacar la exhumación de una serie de estructuras arquitectónicas, como diversas

---

<sup>9</sup>La aparición de la estructura defensiva citada aún no ha sido objeto de publicación, sino únicamente mencionada en García Marcos y Vidal Encinas, e.p. Lo damos, por tanto, a título informativo.

<sup>10</sup>R. Corzo Sánchez (1976): «*In finibus emeritensium*». *Augusta Emerita. Actas del Simposio Internacional Conmemorativo del Bimilenario de Mérida* (16-20 noviembre 1975). Madrid, p.217-233, espec. p. 226, 230.

construcciones domésticas, termas públicas (García Marcos, 1994), y especialmente, los restos del Foro de la ciudad, del que formaba parte la construcción conocida como Ergástula, ahora interpretada como un criptopórtico. La mayoría de estas construcciones debe atribuirse al último cuarto del siglo I d.C. y al siglo II (García Marcos-Vidal Encinas, 1990, 1993, e.p.). Además, como es lógico, las sucesivas excavaciones han generado ingentes cantidades de restos de cultura material, de la que buena parte está, o va a ser estudiada por diversos investigadores<sup>11</sup>.

Finalmente, por lo que se refiere a la evolución cronológica de la ciudad, merece la pena destacar dos momentos: el siglo I, cuando la urbe asturicense, en relación a su capitalidad administrativa y económica conoce un fuerte desarrollo de sus estructuras urbanas, especialmente a partir de los Flavios, y el siglo III, momento en el que, *Asturica* pasa de asumir probablemente la capitalidad de la *Provincia Hispania Nova Citerior Antoniniana*, a comienzos de esta tercera centuria, a iniciar una lenta decadencia, a causa del abandono de las explotaciones auríferas.

#### LA CIUDAD EN PLINIO. ASTURICA, URBE MAGNIFICA.

La vida de Cayo Plinio Secundo (23-79 d.C.), llamado Plinio el Viejo, es suficientemente conocida, por lo que no vamos a insistir sobre este punto (vid. bibliografía específica). En lo que se refiere a su obra, la *Historia Naturalis*, nos interesa aquí, sobre todo, el conjunto formado por los libros III-VI, que consisten en una detallada descripción del mundo romano. Sus fuentes principales son Varrón, Agripa y Augusto, aparte de otros muchos autores griegos y romanos, y también los conocimientos del propio autor, que a lo largo de su intensa actividad como funcionario del Imperio, y por su insaciable curiosidad, llegó a conocer directamente muchos de los aspectos contenidos en su obra; tal parece ser el caso de la ciudad de *Asturica* o las minas romanas del NW. Especialmente interesante nos parece determinar la fecha de elaboración de la *Historia Naturalis*. La obra fue publicada después de la muerte de su autor acontecida en el 79 d.C., y todo parece indicar que la obra fue elaborada en la década de los 70. Así, en el libro I, encontramos una dedicatoria de la obra al emperador Tito, que no sucedió a su padre Vespasiano hasta el 79 d.C., pero que ya desde el 70, había compartido algunos cargos oficiales con su padre, y desde el 71, había sido asociado por éste al poder imperial. Examinando la actividad de Plinio en esta época, destacamos como en los años 73 o 74, ejerce una procuratela

---

<sup>11</sup>Se desarrolla en la actualidad un proyecto de investigación por el departamento de Arqueología de la Universidad de León sobre materiales de Astorga. Por otra parte, se han leído recientemente dos trabajos, inéditos, sobre esta cuestión: M<sup>a</sup>.L. Franco García (1994): *Terra Sigillata procedente de Asturica Augusta*, sobre *Terra Sigillata* procedente de la colección Escarpizo y F. Carro Santiago (1994): *Paredes Finas procedentes de Asturica Augusta*, acerca de materiales procedentes de la escombrera de *Las Lolas*, en el entorno de Astorga.

en la Hispania Tarraconense; posteriormente, en el 75, ejerce sus funciones en Bélgica, pasando después a encargarse de una oficina de la administración imperial en Roma: verosímilmente, sería en este momento, entre el 75 y el 77, año en el que se data la dedicación a Tito, en el que Plinio llevaría una vida relativamente tranquila, cuando se redactaría la *Historia Naturalis*.

Los libros III y IV de la *Historia Naturalis* constituyen la fuente básica a la hora de determinar el estatuto jurídico de las ciudades hispanas en el siglo I d.C., por lo que el análisis y contraste de esta fuente histórica ha generado una gran cantidad de literatura crítica (vid. bibliografía específica). El análisis se ha centrado en los *cognomina* de las ciudades, como pista para determinar su estatuto y en las referencias a situaciones administrativas, que aparecen en la obra, a saber: Ciudades federadas, colonias, municipios y *ciuitates y populi* estipendiarios. Con el fin de precisar el significado de los términos mencionados se ha intentado determinar el carácter de las fuentes utilizadas por el naturalista, labor que nos atrevemos a calificar de imposible, pues éstas son de muy diversa naturaleza y cubren un amplio marco temporal, por lo que en Plinio no encontramos una situación precisa localizable en un contexto histórico concreto, sino la mezcla de hechos correspondientes a épocas diversas: ésta es la razón por la que Plinio ha sido, es y será objeto de polémica continua por parte de los investigadores. Por otra parte, también se ha abordado la obra de Plinio a este respecto, mediante la comparación de sus datos con otras fuentes como Ptolomeo, y la documentación epigráfica y arqueológica de las ciudades mencionadas, método de investigación que ha resultado realmente fructífero y provechoso a la hora de determinar la situación real de las ciudades hispanas en este momento. Dentro de la gran cantidad de cuestiones para el análisis a la que ha dado origen el estudio de la obra de Plinio, aquí nos centraremos en las siguientes: la estancia de Plinio en Hispania, las fuentes que utiliza el naturalista para esta parte de su obra, el sentido concreto de los términos referidos a núcleos urbanos que aparecen en los libros III y IV de la *Historia Naturalis*, y como colofón nuestra hipótesis sobre el sentido concreto del calificativo de *urbe magnifica* aplicado a la ciudad de *Asturica* (Nat. Hist., 3, 28).

Las procuratelas de Plinio, han sido estudiadas por H. G. Pflaum<sup>12</sup>, y, sobre todo, R. Syme (1979: 748-766, espec. p. 755-8, 764), que presta especial atención a la procuratela ejercida en la *Provincia Hispania Citerior Tarraconense*. Según este autor, Plinio podría haber ocupado un puesto, por breve tiempo, en la administración de la Narbonense hacia el 70 d.C., como sucesor de *Valerius Paulinus*. De ahí pasaría a ejercer el cargo de procurador en África, entre el 70 y el 72, y posteriormente en la Tarraco-

---

<sup>12</sup>Vid. Pflaum, H.G. (1960): *Les carrieres procuratoriennes équestres sous l'Haut-Empire romain*, vol. 1, n° 45, p. 106-111; Id. (1971): «Pline Procureur en Narbonnaise vers 70». BJ, 171, p. 349-366.

nense entre los años 72 a 74 d.C. Debemos destacar que, para Syme, a partir de datos contenidos en la propia obra de Plinio, y referencias de otros autores, ésta es la única procuratela segura ejercida por nuestro autor, pues el conocimiento que demuestra de ciertos aspectos de la Narbonense, y de Bélgica, donde se piensa que ejerció otra procuratela en el 75, pueden explicarse a partir de viajes o de informaciones que tenía a su disposición de esas provincias, sin necesidad de ejercer una magistratura, no así en el caso de la *Tarraconense*, y en concreto el distrito de *Asturia et Gallaecia*.

Por lo que se refiere a las fuentes utilizadas por Plinio en los libros III y IV de la *Historia Naturalis* (García y Bellido, 1977: 99-103; Syme, 1979: 758-763; Alföldy, 1987: 97-99), debemos señalar, en primer lugar, que este autor, por su forma particular de trabajo utiliza en su obra fuentes de naturaleza y cronología diversa, lo que dificulta enormemente, como hemos dicho, el análisis crítico de su obra. En nuestro caso, la principal fuente utilizada es el propio Plinio, al haber ejercido éste un cargo administrativo en la Península. En cuanto a los fuentes secundarias utilizadas por el naturalista, éstas son citadas en ocasiones por el propio autor, y en otras son deducibles de su obra. En general, la situación administrativa descrita en la *Historia Naturalis* corresponde a época augustea, por lo que pensamos que las fuentes utilizadas en la parte de la obra que en este momento nos interesa, corresponden en gran parte a este momento, más concretamente el *Orbis Pictus* de Agripa, pintado en el Pórtico de Vipsania Polla, en Roma. Esta obra fue rematada, tras la muerte de Agripa, el 12 a.C, por el propio Augusto. El mapa iba acompañado además de unos *Comentarii*, en los que se explicaban las divisiones que aparecían en el mapa, medidas y otras informaciones de diverso carácter. Junto al *Orbis Pictus*, el carácter enumerativo de diversos pasajes de la obra pliniana, y en concreto el que estudiamos, nos revela que el autor también tuvo acceso a las *formulae provinciarum*, especie de estadísticas oficiales del estado romano; de éstas, la correspondiente a la *Tarraconense* pertenece al reinado de Claudio, momento en el que abandonan la Península una serie de fuerzas militares, como la *legio III Macedonica* o la *cohors III Gallorum*. El paso de la administración militar a la civil explicaría la precisión de los datos contenidos en esta fuente, que nos transmite Plinio (Albertini, 1923: 55-6). En otras partes de su obra, como la descripción de la Bética, Plinio utiliza otra serie de fuentes, aparte de las que hemos visto. Según B.D. Hoyos (1979: 439-469), los autores utilizados por Plinio para esta parte de su obra serían Varrón, legado de Pompeyo en la Bética, y Turranius Gracilis, originario de esta provincia.

El aspecto más problemático es, sin duda, los diferentes tipos de asentamiento<sup>13</sup> reflejados en Plinio, que revelan, aparte de las variaciones

---

<sup>13</sup>El sentido preciso de los términos utilizados en las fuentes literarias grecolatinas para referirse a formas organizativas, ya sean indígenas, o propiamente romanas han sido con frecuencia objeto de estudio por parte de diversos investiga-

terminológicas existentes entre las diversas fuentes manejadas por el autor, aspecto claramente observable en la heterogeneidad de las descripciones plinianas con abundantes repeticiones y contradicciones, una creciente complejidad, tanto de los procesos de desarrollo interno de las comunidades indígenas, como del proceso de urbanización «a la romana». Los diversos vocablos, referidos a asentamientos urbanos que aparecen en Plinio han sido analizados para Hispania por A. Capalvo (1986: 49-67), que ha estudiado el significado de los siguientes términos<sup>14</sup>: en primer lugar, *castellum*, utilizado habitualmente con una connotación militar, haciendo referencia a un enclave defensivo, pero de dimensiones menores que *oppidum*. Es diminutivo de *castrum*, lo que señala una cierta relación entre este término y la C invertida que aparece en la epigrafía. Sin embargo, al aparecer mencionado sólo una vez, no puede precisarse este extremo. El término más complejo, es, sin duda, el de *ciuitas*, que admite dos sentidos distintos: el conjunto de *ciues*, que habitan una determinada *urbs*, o bien el concepto de ciudad, con noción de lugar, es decir núcleo urbano y territorio. Es un término problemático, por su confusión frecuente con *oppidum* y *urbs*, y, porque en Plinio, aparece referido a unas zonas y ausente de otras: así, aparece en la zona de los Bracaros, y no en la de los Astures, y en el marco hispano, aparece exclusivamente en conventos citeriores. Esta circunstancia ha llevado a defender a diversos autores la existencia de formas organizativas de tipo gentilicio en la Tarraconense, distintas al resto de la península<sup>15</sup>. Sin embargo, la utilización de *ciuitas* en la *Naturalis Historia* no señala un tipo de organización no urbana, por lo que su uso no revela un nivel menor de romanización de unas zonas respecto a otras, sino la utilización de fuentes diversas por parte del autor. *Colonia* es un término que no ofrece ningún tipo de problema, pues aparece siempre especificado con claridad, y su número coincide siempre con el que Plinio nos ofrece en los listados generales. Esta precisión en la utilización del vocablo revela que para nuestro autor, éste era el estatuto jurídico ciudadano de mayor categoría. *Contributus* es un término semejante a sinecismo. En las mencio-

---

dores. Vid. a título de ejemplo, para la zona que estudiamos: C. García Merino (1975): *Población y poblamiento en Hispania romana. El Conventus Cluniensis*. Valladolid, p. 52-55; J. Santos Yanguas (1985): *Comunidades indígenas y administración romana en el Noroeste hispánico*. Bilbao, p. 31-38; M. Salinas de Frías (1986): *Conquista y romanización de Celtiberia*. Salamanca, p. 85-87.

<sup>14</sup>Con el fin de aligerar el texto, no incluimos la mención de los pasajes de la *Historia Naturalis* en los que aparecen los diversos términos, ya que este aspecto aparece detallado en la citada obra de Capalvo (1986: 49-67). Naturalmente, hacemos una excepción, que se explica por el contenido y el propio título de este trabajo: el vocablo *urbs*.

<sup>15</sup>Vid. J. Santos Yanguas (1985): *Comunidades indígenas y administración romana en el Noroeste hispánico*. Bilbao, p. 33; M. Salinas de Frías (1986): *Conquista y romanización de Celtiberia*. Salamanca, p. 34.

nes hispanas, parece aludir a la subordinación de un núcleo a otro de mayor categoría<sup>16</sup>. *Gens*, en nuestro autor, parece tener una connotación étnica, y no una alusión a estructuras de tipo gentilicio pre-urbano. El término es realmente problemático, pues, por una parte, en otros contextos parece tener distintos significados, y, por otra, es un vocablo que se presta fácilmente a confusión, por *interpretatio* de los distintos autores latinos<sup>17</sup>. *Municipium* designa un modo de administración urbana de rango privilegiado, y básicamente independiente del poder central. En nuestro autor, las menciones *municipium ciuium Romanorum* y *oppidum ciuium Romanorum* son equivalentes, y los términos *municipium Latii* (no atestiguado en la *Historia Naturalis*) y *oppidum Latii*, posiblemente también, pues *Oppidum*, a pesar de sus connotaciones militares, es el término preferido por Plinio para referirse a ciudades, independientemente de su localización o carácter defensivo, o de su estatuto jurídico (colonia, municipio,...). *Populus* alude a cualquier tipo de comunidad organizada. En el contexto de listas administrativas, se refiere preferentemente a unidades administrativas de base urbana. En cualquier caso, el sentido genérico de este concepto no permite su utilización como testimonio de diversos grados de romanización, pues este vocablo no alude, en sí, a ningún tipo específico de estructura organizativa<sup>18</sup>. Por último, *Portus* es utilizado para referirse a un asentamiento portuario de carácter urbano, o bien a un barrio portuario, y *Regio* presenta connotaciones geográficas, y alude a un hecho diferencial de determinado territorio, de base étnica, o bien puramente geográfica. No posee ningún significado administrativo, contrariamente a las *regiones* italianas.

En relación con la cita que da título a este trabajo (*Nat. Hist.*, 3, 28), que a continuación reproducimos, prestamos especial atención al uso y significado del término *urbs*.

*Iunguntur iis Asturum XXII populi divisi in Augustanos et Transmontanos, Asturica urbe magnífica. In his sunt Gigurri, Paesici, Lancienses, Zoelae, numerus omnis multitudinis ad CCXL M liberorum capitum*

*Con ellos (los Cántabros) se enlazan los veintidós pueblos de los Astures, divididos en Augustanos y Transmontanos, con Asturica, una gran ciudad. Entre ellos, están los Gigurros, Pésicos, Lancienses, Zoelas. El número de todos ellos llega a 240.000 personas libres.*

Aparte de en este fragmento, el término *urbs* en la parte referida a Hispania de la *Historia Naturalis* aparece en otras cuatro ocasiones, en tres

<sup>16</sup>Vid. sobre la *contributio*: Bendala, 1990: 31-34.

<sup>17</sup>Vid. sobre este término: P. Rodríguez (1994): «Los términos *gens* y *gentilitas* en los escritores latinos». *Las estructuras sociales indígenas del Norte de la Península Ibérica*. Vitoria, p. 67-71.

<sup>18</sup>En contra, J. Santos Yanguas (1985): *Comunidades indígenas y administración romana en el Noroeste hispánico*. Bilbao, p. 32, para el que este término alude a una realidad político-administrativa con base en las unidades gentilicias.

de ellas como elemento de un *cognomen* honorífico (III, 12: *Urso quae Genetiva Urbanorum*<sup>19</sup>; IV, 116: *Salacia cognominata Urbs Imperatoria*<sup>20</sup>; IV, 119: *Augustani urbe Iulia Gaditana*<sup>21</sup>), y la última referida a la ciudad de Palma<sup>22</sup> (III, 78): *Palmae urbis*. Como se colige fácilmente de la relación expuesta, *urbs* aparece en Plinio como centro poseedor de estructuras urbanas destacables, y con una clara connotación de prestigio. El término, por otra parte, no tiene un sentido preciso desde el punto de vista político-administrativo, ya que incluye diversos estatutos jurídicos, pero con el denominador común de tratarse de rangos privilegiados: una colonia latina, y una colonia y dos municipios cesarianos. Frente a este hecho, *Asturica* aparece como municipio flavio, y además de forma indirecta, pues no disponemos de documentación concreta que atestigüe la posesión de tal estatuto, aparte del hecho general de la concesión del *Ius Latii*. Sin embargo, un contraste tan llamativo como el que hemos señalado tiene que significar algo, y ello puede ser, precisamente la existencia de un estatuto privilegiado para *Asturica*, o al menos, una consideración especial por parte de la administración romana, y también la presencia en este núcleo de las construcciones urbanas de prestigio que distinguen a una *urbs*.

Otra cuestión sería la fecha a la que se refiere esta denominación. Respecto a este tema, las principales opciones planteadas por los investigadores son que corresponde a un momento contemporáneo al propio autor, es decir la época de los Flavios (Pastor, 1976: 75), o bien que se hace referencia a un momento preflavio, pues las fuentes utilizadas por Plinio son de época augustea y julio-claudia (Mañanes, 1976: 79). Nosotros estamos

<sup>19</sup>Actual Osuna. *Urso* fue colonia de ciudadanos romanos, denominada *Genetiva Iulia* (el nombre de *Genetiva* procede del de *Venus Genetrix*, numen protector de la *gens Iulia*). La colonia fue fundada por decisión de César, en virtud de una ley Antonia del 44 a.C., poco después de la muerte del Dictador. El aspecto más destacable de *Urso* es, sin duda, el hallazgo, a finales del siglo pasado de tres tablas de bronce, que contenían parte de la ley fundacional de la colonia (*lex Ursonensis*). Vid. sobre *Urso*: J. González, ed. (1989): *Estudios sobre Urso. Colonia Iulia Genetiva*. Sevilla: Alfar.

<sup>20</sup>Alcacer do Sal, en el Sado, al Sur de Lisboa. Enclave de derecho latino antiguo, alcanza el rango municipal con César. Debe su *cognomen* a Sexto Pompeyo. Vid. J. de Alarcão (1993): «Las ciudades romanas de Portugal». *La ciudad hispanorromana*. Barcelona: Àmbit, p. 206-223.

<sup>21</sup>Cádiz, fundación legendaria de los fenicios recibe estatuto municipal con César. Con estatuto de ciudad federada desde el 206 a.C., adopta el título de *Urbs Iulia* al transformarse en municipio. Vid. J.F. Rodríguez Neila (1980): *El municipio romano de Gades*. Cádiz; M. Bendala Galán (1988): «Cádiz: la ciudad antigua». *Actas I Congreso Estrecho de Gibraltar-Ceuta* (1987). Madrid, vol.1, p.55-70.

<sup>22</sup>Palma de Mallorca, creada por Q. Cecilio Metelo Baleárico el 133-32 a.C., junto a *Pollentia*, con 3.000 colonos romanos traídos de la Península (Str., 3, 5, 1). Su estatuto inicial debió ser el de colonia de derecho latino. Vid. L. Abad Casal, C. Aranegui Gascó (1993): «Las ciudades romanas de los ámbitos levantino y baleárico». *La ciudad hispanorromana*. Barcelona: Àmbit, p. 84-107.

más de acuerdo con la primera postura, pues consideramos improbable la concesión de un estatuto especial, y la construcción de estructuras urbanas de prestigio, ya desde el período inicial de la ciudad, previsiblemente augusteo, en el momento en que *Asturica* pasa de campamento a ciudad. Esta hipótesis nos conduce a otra, con la que concluimos el trabajo. Si pensamos que la cita analizada corresponde a época flavia, es lógico concluir que Plinio, al basarse para esta parte en fuentes de época augustea y julio-claudia, tuvo que tener un conocimiento directo de la ciudad, y, por tanto, ejercer en ella parte de las misiones de su procuratela en Hispania en el 72-74. Este planteamiento es reforzado por el último término de la cita: la calificación de *magnífica* que Plinio otorga a la ciudad. Si tenemos en cuenta que esta consideración se inserta en un listado de datos, extraído probablemente de una fuente administrativa, donde no podemos esperar el uso de calificativos de este tipo, debemos concluir que se trata de una apreciación personal del propio Plinio. Lamentablemente, es muy posible que la introducción de esta opinión de nuestro autor nos haya hurtado el conocimiento del estatuto concreto del que gozaba *Asturica* en ese momento, que sería el dato que se hubiera incluido en la obra de faltar esta referencia.

Sin embargo, como hemos visto, la expresión *urbe magnífica* es significativa de muy diversos aspectos. Para entenderla bien, debemos, por último, situarla en su contexto: por una parte, el cotejo de este referencia con los datos proporcionados por la arqueología asturicense nos confirma, como hemos visto, un desarrollo urbanístico importante de la ciudad a partir de los Flavios. Por otra, la referencia de Plinio se explica también por la ausencia casi absoluta de ciudades «romanas», que merecieran tal nombre en el entorno de Astorga: esta ciudad constituía un auténtico islote en lo referido a desarrollo de estructuras urbanas en esta zona, ya que, en el caso de *Lancia*, su urbanismo es desconocido, *Legio* surge como ciudad en estas fechas, y, por último, en el entorno inmediato de Astorga, los centros catalogables como urbanos a partir de referencias literarias (itinerarios), o epigráficas, ofrecen un panorama arqueológico, por el momento, desalentador.

## BIBLIOGRAFÍA

### I.) CIUDAD HISPANO-ROMANA.

Abascal, J.M.; Espinosa, U. (1989): *La ciudad hispano-romana: privilegio y poder*. Logroño.

Albertini, E. (1923): *Les divisions administratives de l'Espagne romaine*. París.

Alföldy, G. (1987): *Römisches Städtewesen auf der neukastilischen Hochebene*. Heidelberg.

Balil, A. (1972-74): «Casa y urbanismo en la Hispania Antigua, I-IV».

*Studia Archaeologica*, 17, 18, 20 y 28.

Balil, A. (1976): «Las ideas urbanísticas en época augustea». *Ciudades augusteas de Hispania*, vol. 1. Zaragoza, p. 29-78.

Blázquez, J.M. (1976): «Ciudades hispanas de la época de Augusto». *Ciudades augusteas de Hispania*, vol. 1. Zaragoza, p. 79-136.

Bendala Galán, M. (1990): «El plan urbanístico de Augusto en Hispania: precedentes y pautas macroterritoriales». *Stadtbild und ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit* (Madrid, 19-23 octubre 1987). München, p. 25-42.

Bendala Galán, M.; Fernández Ochoa, C.; Fuentes, A.; Abad, L. (1986): «Aproximación al urbanismo prerromano y a los fenómenos de transición y potenciación tras la conquista». *Los asentamientos ibéricos ante la romanización*. Madrid.

Fabre, G. (1970): «Le tissu urbain dans le nord-ouest de la Péninsule ibérique». *Latomus*, 29-2, p. 314-339.

Fernández Ochoa, Carmen (1988): «El impacto romano sobre el hábitat del Noroeste (Estado de la cuestión sobre los fenómenos de transición y articulación del territorio)». I CPHA. Santiago de Compostela, vol. II, p. 345-362

Galsterer, H. (1971): *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*. Berlín.

Knapp, R.C. (1977): *Aspects of the Roman experience in Iberia (206-100 BC)*. Anejos de Hispania Antiqua IX. Valladolid, p. 211-214.

Le Roux, P. (1982): «Le monde urbain et les indigènes: les données du problème dans le Nord-ouest hispanique». *Villes et campagnes dans l'Empire Romain*. Provence, p. 177-180.

Le Roux, P.; Tranoy, A. (1983-4): «Villes et fonctions urbaines dans le Nord-ouest hispanique sous domination romaine». *Portugalia*, 4-5, 1983-4, p. 199-207.

Martín Bueno, M. (1987): «Los recintos augusteos en Hispania». *Les Enceintes Augusteennes dans l'Occident romain (France, Italie, Espagne, Afrique du Nord)*. Actas Coll. Nîmes (octubre, 1985). Nîmes, p. 107-124.

Palol, P. de (1976): «Perduración de las ciudades augusteas. La zona Norte y la Meseta». *Ciudades augusteas de Hispania*, vol. 1. Zaragoza, p. 263-288 (reed. en *Clunia O. Studia Varia Cluniensia*. Valladolid, 1991, p. 277-294).

Richardson, J.S. (1986): *Hispaniae: Spain and the Development of Roman Imperialism*. Cambridge.

Tranoy, A.: (1982): «Agglomerations indigènes et villes augusteennes dans le Nord-ouest ibérique». *Villes et campagnes dans l'Empire Romain*. Provence, p. 125-137.

V.V.A.A. (1993): *La ciudad hispanorromana. Catálogo de la exposición*. Barcelona: Ambit.

V.V.A.A. (1994): *Ciudad y comunidad cívica en Hispania (siglos II y III d.C.)*. Cité et communauté civique en Hispania. Madrid.

Vittinghoff, F. (1952): *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus*. Wiesbaden (espec. p. 72-81, 104-110, referidas a Hispania).

Wiegels, R. (1985): *Die Tribusinschriften der römischen Hispanien. Ein katalog*. Berlin.

## II. ASTURICA AUGUSTA.

Alegre Mancha, P. (1993): *Circulación monetaria en el Conventus Asturum*. León: Universidad (Tesis Doctoral inédita).

Alegre Mancha, P.; García Marcos, V. (1989): «Aportación al estudio de monedas partidas: datos estratigráficos de Asturica Augusta». *Actas del VII Congreso Nacional de Numismática*. Madrid, p. 381-394.

Alegre Mancha, P.; García Marcos, V. (1990): «Una aproximación a la circulación monetaria del siglo I d.C.: datos estratigráficos de Asturica Augusta». *Gaceta Numismática*, 97-98, p. 45-51.

Avello Álvarez, J.L. (1983): «Jarrito hispanovisigodo de Astorga». *Asturica* 1, 119-122

Avello Álvarez, J.L. (1993): «El ejército romano y el origen del urbanismo en la actual provincia de León». *VIII Congreso Nacional de Historia del Arte* (Cáceres, 1990). Mérida, vol. II, p. 939-943.

Blázquez, J.M. (1984): «Urbanismo romano entre los astures». MHA, VI. Oviedo, p. 113-137, espec. p. 120-128 (reed. en *Urbanismo y sociedad en Hispania*. Madrid: Istmo, 1991, p. 223-270, espec. p. 237-254).

Diego Santos, F. (1986): *Inscripciones romanas de la provincia de León*. León.

Dopico Caínzos, M<sup>a</sup> D. (1988): *La Tabula Lougeiorum. Estudios sobre la implantación romana en Hispania*. Vitoria, p. 55-63.

García Marcos, V. (1993): «Los espacios público y privado en Asturica Augusta». *Praectas XIV Congreso Internacional de Arqueología Clásica. La ciudad en el mundo romano*. Tarragona, p. 139.

García Marcos, V. (1994): *Descubrimiento de unas nuevas termas públicas de Asturica Augusta (Astorga, León)*. Cuadernos Municipales, 2 (Arqueología). Astorga: Ayuntamiento.

García Marcos, V.; Vidal Encinas, J.M. (1990): *Arqueología en Asturica Augusta*. León (Junta de Castilla y León)

García Marcos, V.; Vidal Encinas, J.M. (1991): *Los restos arqueológicos de la Plaza Romana de Astorga*. León: Junta de Castilla y León.

García Marcos, V.; Vidal Encinas, J.M. (1993): *Astorga. Excavaciones y restos arqueológicos*. León (La Crónica 16 de León)

García Marcos, J.M.; Vidal Encinas, J.M. (e.p.): «Recent archaeological research at Asturica Augusta (León, Spain)». *Oxford Journal of Archaeology*. Oxford.

Gómez Moreno, Manuel (1925): *Catálogo Monumental de España. Provincia de León (1906-1908)*. Madrid (2<sup>a</sup> ed. facsimil: León, 1979), p. 8-22.

Lomas Salmonte, Francisco Javier (1989): *Asturia prerromana y altoimperial*. Gijón (1ª ed.: Sevilla, 1975), p. 243-326.

Luengo Martínez, José María (1953): «Astorga (León). Exploración de las cloacas romanas». *NAH*, 2, 1953, p. 143-152 (reed. Luengo, 1990: 21-39)

Luengo Martínez, J.M. (1962): «Astorga romana (Excavaciones del Plan Nacional 1954-55). Antecedentes». *NAH*, 5, 1962, p. 152-177 (reed. Luengo, 1990: 41-96)

Luengo Martínez, José María (1990): *Estudios arqueológicos*. Astorga.

Mangas Manjarres, J. (1990): «Esclavos y libertos en *Asturica Augusta*». *Esclavos y semilibres en la Antigüedad Clásica*. Madrid, p. 207-219.

Mangas Manjarres, J.; Vidal Encinas, J. (1987): *La Dea Asturica*. Cuadernos Municipales 1 (Arqueología). Astorga: Ayuntamiento.

Mañanes Pérez, Tomás (1976): «*Asturica Augusta*». *Ciudades augusteas de Hispania*, vol. 2. Zaragoza, p. 77-84.

Mañanes Pérez, T. (1976b): «*Asturica Augusta* y su Convento Jurídico». *La romanización de Galicia*. La Coruña, p. 37-43 (2ª ed., 1992).

Mañanes Pérez, Tomás (1982): *Epigrafía y numismática de Astorga romana y su entorno*. Salamanca, p. 21-100.

Mañanes Pérez, Tomás (1983): *Astorga romana y su entorno. Estudio arqueológico*. Valladolid, p. 11-52.

Mañanes Pérez, Tomás (1983-4): «*Asturica Augusta*, la ciudad y su entorno». *Portugalia*, 4-5, p. 215-229.

Mañanes Pérez, T.; García Merino, C. (1985): «Excavaciones en las murallas de Astorga (1971-72)». *NAH*, 21, p. 181-219.

Morillo Cerdán, A. (1991): «Fortificaciones campamentales de época romana en España». *AEA*, 64, p. 135-190.

Nony, D. (1970): «A propos des nouveaux procurateurs d'Astorga». *AEA*, 43, 1970, p. 195-202.

Pastor Muñoz, M (1976): «*Asturica Augusta*. ¿Fundación de Augusto?. *Ciudades augusteas de Hispania*, vol. 2. Zaragoza, p. 69-76.

Rabanal Alonso, Manuel Abilio (1988): *Astorga romana: burócratas, administradores y funcionarios*. Astorga.

Rabanal Alonso, Manuel Abilio (1992): «*Asturica Augusta*». *Dialoghi de Archeologia*, 10, 1-2, p. 307-310

Regueras Grande, Fernando (1992): «Mosaicos romanos de *Asturica Augusta*». *BSAA*, LVIII, 130-162

Roldán Hervás, José Manuel (1971): *Iter ab Emerita Asturicam. El Camino de la Plata*. Salamanca.

Roldán Hervás, J.M. (1972-73): «Las Tablas de Barro de Astorga, ¿una falsificación moderna?. *Zephyrus*, 23-24, p.221-232.

Santos Yanguas, Juan (1986): «La municipalización en el Conventus asturicense. Estado de la cuestión y perspectivas». *ICIAR*, vol. 2, p. 103-119.

Schulten, A. (1962): *Los Cantabros y Astures y su guerra con Roma*, Madrid. (1ª ed.: 1943)

Tabula Imperii Romani (1991): *Hoja K-29: Porto*. Madrid, p. 27-29.

Tranoy, Alain (1981): *La Gallice romaine. Recherches sur le Nord-Ouest de la Péninsule Iberique dans l'Antiquité*. Paris, p. 191-193.

V.V.A.A. (1986): I Congreso Internacional Astorga Romana. Astorga, 2 vols.

Vidal Encinas, J.M. (1986): «Informe preliminar sobre las posibles termas públicas de Asturica Augusta». *Astórica* 4, p. 265-275.

Vidal Encinas, J.M. (1990): «León». *Numantia*, 3, p. 259-263.

Vidal Encinas, J.M. (1993): «León». *Numantia*, 4, p. 309-312.

### III. PLINIO EL VIEJO

Brunt, P.A. (1971): *Italian Manpower 225 B.C.-A.D. 14*. Oxford, appendice 14, Pliny on Spain, p. 584-588.

Capalvo Liesa, A. (1986): «El léxico pliniano sobre Hispania: etnonimia y designación de asentamientos urbanos». *Caesaraugusta*, 63, p. 49-67.

Dellefsen, D. (1904): *Die geographischer Bücher (II,242-VI schlufs) der Naturalis Historia des C. Plinius Secundus*. Berlín (reimpr. Roma, 1972).

Fatás, G. (1986): «Para un índice toponímico hispánico (ITH) - Índices de Avieno, Estrabón (III), Plinio (III-IV), Ptolomeo y los textos itinerarios». *Estudios en homenaje al Dr. D. Antonio Beltrán Martínez*. Zaragoza, p. 677-730.

Fontes Hispaniae Antiquae, VII (1987). *Hispania Antigua según Pomponio Mela, Plinio el Viejo y Claudio Ptolomeo*. Barcelona: Instituto de Arqueología y Prehistoria, p. 26, 124

Galsterer-Kröll, B. (1975): «Zu den spanischen städtelisten des Plinius». *AEA*, 48, p. 120-128.

García y Bellido, Antonio (1977): *La España del siglo primero de nuestra era (según P. Mela y C. Plinio)*. Madrid, Espasa-Calpe, 1977<sup>2</sup> (1<sup>a</sup>, 1947)

Hoyos, B.D. (1979): «Pliny the Elder's Titled Baetican Towns: Obscurities, Errors and Origins». *Historia*, 28-4, p. 439-469.

Levi, M.A. (1983): «Plinio e la civiltà urbana». *La città antica come fatto di cultura. Atti del Convegno de Como e Bellagio* (16-19 enero 1979). Como, p. 15-22.

Marín Díaz, M<sup>a</sup>. A. (1988): «Las ciudades federadas de Hispania en la *Naturalis Historia* de Plinio». I Congreso Peninsular de Historia Antigua, vol. 2. Santiago de Compostela, p. 409-413.

Mayer, M. (1989): «Plinio el Viejo y las ciudades de la Baetica. Aproximación a un estado actual del problema». *Estudios sobre Urso. Colonia Iulia Genetiva*. Sevilla, p. 303-333.

Pline l'Ancien, *Histoire Naturelle*. Collection des Universités de France. Société d'édition Les Belles Lettres, livres I-II, VIII-XXXI, XXXIV, 1947-1974, 28 vols.

Pliny. *Natural History*. Cambridge: Harvard University Press, 1967-1980, 10 vols (The Loeb Classical Library).

Rabanal Alonso, M.A. (1982): *Fuentes literarias y epigráficas de León en*

*la Antigüedad*, p. 15-16

Roldán Hervás, J.M. (1970-1) «Fuentes antiguas sobre los Astures I. Fuentes literarias». *Zephyrus*, 21-22, p. 174, nº 8.

Serbat, G. (1986): «Pline l'Ancien. Etat présent des études sur sa vie, son oeuvre et son influence». ANRW, II, 32-4, p. 2069-2200.

Syme, R. (1979): «Pliny the Procurator». *Roman papers*, vol.2. Oxford: Clarendon Press, p. 742-773 (1ª ed., 1969, en *Harvard Studies in Classical Philology*, 73, p. 201-240).